BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.		
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.		

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

An An

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"



BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.



Viceministerio de Prestaciones y Asexuramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.



Vicemenisterio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batalías de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

Vicenúnisterio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.





nisterio de Salud As

Vicentinace o de Presidence y Asegurantent en Salia

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

RUC №

: 20154528971

Domicilio legal

: AV. HONORIO DELGADO Nº262, URB. INGENIERIA - SAN

MARTIN DE PORRES

Teléfono:

: (01) 754-4999

Correo electrónico:

: procesos1.hch@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML	UNIDAD	5,000
2	ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML	UNIDAD	3,000

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02 (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación) con N°014-2024-OL-HNCH, de fecha 28 de junio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

13.- Donaciones y Transferencias

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/10.80 (Diez con 80/100 soles) por concepto de costo de reproducción por copias (código N°7A01005), en la Caja de Emergencia de la Entidad, debiendo recabar el ejemplar en la Oficina de Logística del Hospital Nacional Cayetano Heredia (Sótano del Hospital).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley 31639 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Contrataciones del Estado. Ley Nº 30225, modificada por Decretos Legislativos Nº 1341 y Nº 1444, TUO aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos Nº 377-2019-EF, Nº 168-2020-EF, Nº 250-2020-EF, Nº 162-2021-EF y Nº 234-2022-EF.
- Directivas de OSCE.
- Ley Nº 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Ley Nº 28015.- Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley Nº 28851.- Ley que modifica los artículos 21 y 98 de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- La Ley Nº 29034.- Ley que modifica el artículo 21 de la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;
- Decreto Legislativo Nº 1086.- Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, modificó la Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Ley MYPE;
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

: 00-068-368391

Banco

Banco de la Nacion

N° CCI2

018-068-00006836839176

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁴. (Anexo N° 6)
- h) Detalle del precio del monto de la oferta de los bienes.

² En caso de transferencia interbancaria,

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Hospital Nacional Cayetano Heredia, sito en Av. Honorio Delgado 262, Urb. Ingeniería — San Martin de Porres, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Finalidad pública

Reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, asi como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; de tal manera que se brinde un servicio de salud efectivo, oportuno y seguro en los diferentes servicios del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML	UNIDAD	5,000
ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML	UNIDAD	3,000

2.1 Características técnicas



Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ENOXAPARINA DE SODIO, 40 mg/0,4 mL, INYECTABLE, 0,4 mL Denominación técnica : ENOXAPARINA DE SODIO, 40 mg/0,4 mL, INYECTABLE, 0,4 mL

Unidad de medida ; UNIDAD

Descripción general : Producto biológico de uso en seres humanos. Se acepta la

denominación: Enoxaparina sódica 100 mg/mL Inyectable 0,4 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del blen

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ENOXAPARINA SÓDICA	Registros sanitarios vigentes, según lo
Concentración	40 mg/0,4 mL o 4000 UI (40 mg)/0,4 mL	establecido en el
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a la forma farmacéutica detallada: solución inyectable.	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos
Via de administración	1. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA o 2. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA, HEMODIÁLISIS o 3. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA, LÍNEA ARTERIAL (HEMODIÁLISIS)	Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

El producto biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del producto biológico debe ser igual o mayor a quince (15) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de doce (12) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del producto biològico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo № 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato; El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Embalaje: El producto biológico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto biológico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Version 10

Página 1 de 1

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: ENOXAPARINA DE SODIO, 60 mg/0,6 mL, INYECTABLE, 0,6 mL Denominación técnica: ENOXAPARINA DE SODIO, 60 mg/0,6 mL, INYECTABLE, 0,6 mL

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Producto biológico de uso en seres humanos. Se acepta la

denominación: Enoxaparina sódica 100 mg/mL Inyectable 0,6 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ENOXAPARINA SÓDICA	Registros sanitarios Vigentes, según lo	
Concentración	60 mg/0,6 mL o 6000 UI (60 mg)/0,6 mL	establecido en el	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a la forma farmacéutica detallada; solución inyectable.	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos	
Via de administración	1. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA o 2. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA, HEMODIÁLISIS	Formacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobade con Decreto Suprema Nº 016-2011-SA modificatorias.	

El producto biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del producto biológico debe ser igual o mayor a quince (15) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de doce (12) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencía minima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencia que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del producto biológico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Embalaje: El producto biológico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto biológico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envase

Conforme a lo establecido en la Ficha Técnica.

2.2.2 Embalaje

Conforme a lo establecido en la Ficha Técnica.

2.2.3 Rotulado

Conforme a lo establecido en la Ficha Técnica.

Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Deberá considera que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Especializado del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Cayetano Heredia, situado en Av. Honorio Delgado Nº 262 – Urb. Ingeniería – San Martín de Porres.

El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

3.1.2 Plazo de entrega

Será hasta un plazo de cinco (05) días calendarios del día siguiente de notificada la orden de compra respectiva. Cabe recalcar, que, si el medicamento sea necesitado con carácter de emergencia, se realizará la coordinación con la oficina de logística y esta a su vez con el proveedor a fin de que la entrega sea en el plazo más corto previa aceptación de este último.





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

Forma de Entrega: Única

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el personal del Almacén General en la Unidad de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia y la conformidad será otorgada por el funcionario designado para este fin por el Departamento de Farmacia.

4.2 Forma de pago

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 180° del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATADO deberá incluir en su facturación, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que se aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien contratado.

4.3 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por incumplimiento, se determinará para el presente requerimiento como otras penalidades, según lo indicado en el artículo 166° del Reglamento de la Ley 30225, según detalla:

	Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Frecuencia de Medicion	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	No cumplir con efectuar el Canje y/o reposición de los bienes por defectos o vicios ocultos dentro del plazo establecido en la Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por Defectos o Vicios Ocultos.	Por cada caso que suceda.	0.25 UIT	Documento del jefe de Servicio o Área Usuaria, comunicando a la Oficina de Logística el incumplimiento producido, oficina que notificara al postor mediante correo electrónico.	



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.4 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

4.5 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.





Vicenminero de Presidentesy Assertation of Shirt

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

000025

ESPECIFICACIONES TECNICAS



HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

J00024

- I. ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de los medicamentos ENOXAPARINA SODICA 0.4 ml 40 mg/0.4 ml // ENOXAPARINA SODICA 0.6 ml 60 mg/0.6 ml para el abastecimiento del almacén del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; de tal manera que se brinde un servicio de salud efectivo, oportuno y seguro en los diferentes servicios del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

3. ANTECEDENTES

El Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia actualmente NO cuenta con Stock del medicamento en cuestión, limitando la oportuna atención de los pacientes que recurran a los diferentes servicios del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- 4.1. Objetivo General: Abastecer del medicamento a los diferentes servicios del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- **4.2.Objetivo Específico:** Realizar la solicitud de adquisición del medicamento con anticipación, previniendo el desabastecimiento.
- 5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
- 5.1. Descripción y cantidad de los bienes

N° ITEM	CODIGO SIGA	DESCRIPCION	·um :	CANTIDAD
1	582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 mg/0.4 ml 0.4 ml – INYECTABLE	UND	5,000
2	582800060001	ENOXAPARINA SODICA 60 mg/0.6 ml 0.6 ml – INYECTABLE	UND	3,000

*Entregas únicas

5.2. Características técnicas







Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

J00023

5.2.1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

ITEM Nº1

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: ENOXAPARINA DE SODIO, 40 mg/0,4 mL, INYECTABLE, 0,4 mL ENOXAPARINA DE SODIO, 40 mg/0,4 mL, INYECTABLE, 0,4 mL Denominación técnica :

Unidad de medida UNIDAD

Producto biológico de uso en seres humanos. Se acepta la Descripción general

denominación: Enoxaparina sódica 100 mg/mL inyectable 0,4 mL.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA		
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ENOXAPARINA SÓDICA	Registros sanitarios vigentes, según lo		
Concentración	40 mg/0,4 mL o 4000 UI (40 mg)/0,4 mL	establecido en el		
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a la forma farmacéutica detallada: solución inyectable.	Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos		
Vis de administración	1. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA o 2. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA, HEMODIÁLISIS o 3. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA, LÍNEA ARTERIAL (HEMODIÁLISIS)	Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.		

El producto biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro

La vigencia mínima del producto biológico debe ser igual o mayor a quince (15) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de doce (12) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el parrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase v embalale

Los envases inmediato y mediato del producto biológico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Embalaje: El producto biológico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto biológico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Version 10

Página 1 de 1





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

J00021

ITEM N°2



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: ENOXAPARINA DE SODIO, 60 mg/0,6 mL, INYECTABLE, 0,6 mL Denominación técnica: ENOXAPARINA DE SODIO, 60 mg/0,6 mL, INYECTABLE, 0,6 mL

Unidad de medida : UNIDAD

Descripción general : Producto biológico de uso en seres humanos. Se acepta la

denominación: Enoxaparina sódica 100 mg/mL Inyectable 0,6 mL.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ENOXAPARINA SÓDICA	Registros sanitarios vigentes, según lo
Concentración	60 mg/0,6 mL o 6000 UI (60 mg)/0,6 mL	establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a la forma farmacéutica detallada: solución inyectable.	
Via de administración	1. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA o 2. INTRAVENOSA, SUBCUTÁNEA, HEMODIÁLISIS	Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2011-SA y modificatorias.

El producto biológico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del producto biológico debe ser igual o mayor a quince (15) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de doce (12) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrà precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencia que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del producto biológico deben cumptir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo № 018-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario.

Envase mediato: El contenido máximo será hasta 100 unidades.

Embalaje: El producto biológico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2,3 Rotulado

Debe corresponder al producto biológico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.

Versión 07

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

000019

5.2.2. VIGENCIA MINIMA DEL PRODUCTO

La vigencia de los medicamentos debe de estar acorde con la ficha técnica aprobada por la OSCE al momento de la entrega en el almacén de la entidad. Además, cabe recalcar que, si la vigencia es menor a dieciocho (18) meses, se realizará la recepción siempre y cuando esté adjuntado la carta de canje correspondiente, a fin de asegurar la calidad del producto.

5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS

El postor debe contar con:

- Registro Sanitario o certificado de Registro Sanitario
- 5.4. IMPACTO AMBIENTAL. El producto no genera impacto ambiental.
- 5.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN, No corresponde.
- 5.6. EMBALAJE Y ROTULADO

5.6.1. EMBALAJE

El producto biológico debe embalarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM.

Debido a ello, los envases inmediato y mediato de los medicamentos deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobados con Decreto Supremo N°016-2011-SA y modificatorias.

Con respecto a ello, se prioriza lo siguiente:

 Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, facilidad de conteo, apilamiento y adecuado almacenamiento.

En el caso de los productos farmacéuticos que requieran refrigeración (cadena de frío), deberá cumplir con los siguientes requisitos.

 Nevera de Icopor o nevera portátil con suficientes bolsas térmicas (geles) refrigeradas, de manera que garanticen la conservación del frío.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según las Normas Técnicas Peruanas – NTP vigente.

5.6.2. ROTULADO

Debe corresponder al producto biológico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario. La entidad no está obligada a recibir los productos farmacéuticos que no estén de acuerdo a las normas legales vígentes.

5.7. MODALIDAD DE EJECUCION. No corresponde.

5.8. TRANSPORTE

El contratista debe garantizar un adecuado envío y distribución de los bienes requeridos, reuniendo las condiciones de seguridad necesarias para asegurar un adecuado transporte y





SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HERÈDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

000018

garantizar una apropiada carga y descarga de los bienes. Los gastos que ocasionen estos serán cubiertos por el contratista.

- 5.9. SEGUROS. No corresponde.
- 5.10. GARANTIA COMERCIAL. No corresponde.
- 5.11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, No corresponde.
- 5.12, PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL
- 5.12.1. Mantenimiento Preventivo: No corresponde.
- 5.12.2. Soporte Técnico: No corresponde.
- 5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento: No corresponde.
- 5.13. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

5.13.1. LUGAR

Deberá considera que el lugar de entrega es en la Unidad de Almacén Especializado del Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Cayetano Heredia, situado en Av. Honorio Delgado N° 262 – Urb. Ingeniería – San Martín de Porres.

El horario para la recepción de los bienes en los Almacenes es de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Excepcionalmente, cuando la Entidad lo requiera, podrá comunicar que se entregue los medicamentos correspondientes a cada mes, en un lugar de destino distinto, dicha comunicación será establecida en la correspondiente orden de compra.

5.13.2. PLAZO

Será hasta un plazo de cinco (05) días calendarios del día siguiente de notificada la orden de compra respectiva. Cabe recalcar, que, si el medicamento sea necesitado con carácter de emergencia, se realizará la coordinación con la oficina de logística y esta a su vez con el proveedor a fin de que la entrega sea en el plazo más corto previa aceptación de este último.

OTRAS MODIFICACIONES: Se podrán efectuar modificaciones según lo indicado en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, que hace referencia que la entidad podrá ampliar o reducir hasta un máximo de 25 %, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contra con la asignación presupuestal y deben ser aprobados por el titular de la entidad o a quién este haya delegado la facultad de realizarlo.

- 6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR
- 6.1. Requisitos del proveedor

> REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO

Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el medicamento ofertado. No se aceptarán medicamentos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.







Ministerio de Salud



Vicentiels etk de Prestockines y A sekuramiento en Sali d

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

000017

NOTA: La DIGEMIO hizo de conocimiento público (05.ENE.2017) que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, insumos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no requiere de Registro Sanitario, el postor deberá adjuntar el Listado publicado por la ANM (DIGEMID) vigente, resaltando el número de orden en el que se encuentra el producto ofertado, o Documento* emitido por la ANM (DIGEMID). (Considerar que este documento no podrá tener una antigüedad mayor a un (01) año.)

> CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (CBPM)

La Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) Vigente a la fecha de presentación de ofertas y durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual a nombre del fabricante*, debe de comprender al medicamento ofertado (código de identificación, nombre común y/o familia), en conformidad con lo establecido en el D.S 016-2011 S.A y modificatorias vigentes (artículos. 124°, 125°, 126° y 127°).

A efectos de nuestra regulación nacional y conforme a la clasificación de Establecimientos Farmacéuticos, un fabricante nacional necesariamente será Laboratorio. La exigencia de la Certificación de BPM vigente se aplica durante todo el procedimiento de selección para medicamentos nacionales e importados.

Para medicamentos nacionales:

Emitido al laboratorio fabricante por la Autoridad Nacional de Salud (ANM), que comprenda la fabricación de medicamentos. En el caso que la fabricación del medicamento sea por etapas, es decir, cuya fabricación implique la participación de más de un laboratorio, se debe presentar el CBPM por cada uno de los laboratorios que participan en la producción.



Para medicamentos importados:

Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), del fabricante, vigente. También se aceptará otros documentos como Certificado de la Comunidad Europea (CE), Norma ISO 13485 vigente, Certificado FDA u otros de acuerdo al nível de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad competente del país de origen, en conformidad con lo establecido en el D.S 016-20211 SA y modificatorias vigentes (artículos 124°, 125°, 126° y 127°).

Para el caso del CBPM emitido en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, éstos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de emisión.

Si los documentos a presentar se encontrasen en un idioma diferente al idioma español, deberá tener su respectiva traducción con la finalidad de tener una óptima fluidez en el proceso de verificación.

> CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (CBPA)

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (contrato de arrendamiento vigente que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Asimismo, cuando se presentan en consorcio, están obligados a presentar dicho documento, la empresa que tenga dentro de sus responsabilidades la de almacenar los bienes ofertados. El CBPA es aplicable a todo establecimiento farmacéutico (Droguería, Almacenes Especializados) que almacenen y comercialice medicamentos conforme a nuestra regulación vigente.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

000016

Tratándose de un establecimiento farmacéutico (Laboratorio), el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

La exigencia de la Certificación de BPA vigente, se aplica durante todo el procedimiento de selección y ejecución contractual para los medicamentos nacionales e importados.

<u>NOTA:</u> Para aquellos productos que no requieren de Registro Sanitario, no será necesario el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA).

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE TRANSPORTE (CBPDT — según corresponda)

De conformidad a lo establecido en la norma sanitaria vigente. Obligatorio para las empresas que comercializan medicamentos que requieren de temperaturas de refrigeración y/o congelación para su almacenamiento y conservación.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado de BPDT de la empresa que presta el servicio de Distribución y Transporte, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes (contrato de arrendamiento vigente que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

NOTA: Para aquellos productos que no requieren de Registro Sanitario, no será necesario el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (CBPDT); sin embargo, si el producto aun sin estar sujeto a otorgamiento de registro sanitario requiere de mantenimiento de cadena de frio, el postor debe asegurar tal condición conforme a lo previsto por el fabricante del producto.



- Copia Simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis del Bien Ofertado de Acuerdo a la Farmacopea Vigente o Norma de Referencia Autorizada en el Registro Sanitario del Bien Ofertado.
- Copia Simple de los Rotulados de Envase Inmediato, Mediato e Inserto, de Acuerdo a lo Autorizado en el Registro Sanitario del Bien Ofertado, Según Corresponda.
- 6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor. No corresponde.
- 7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION
- 7.1. OTRAS OBLIGACIONES
- 7.1.1. Otras obligaciones del contratista

El Contratista es el único responsable ante la ENTIDAD del cumplimiento de los suministros de los ítems que le son adjudicados de conformidad con las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, otras entidades o terceros en general.

Debiendo mantener un stock de seguridad que le permita cumplir con su obligación de reponer los blenes deteriorados a consecuencia del transporte, con deficiencias no detectables o no verificables durante la recepción y que vencieran antes de la fecha de vigencia mínima.

- 7.1.2. Otras obligaciones de la entidad. No corresponde.
- 7.2.ADELANTOS. La entidad no otorgará adelanto alguno.
- 7.3. SUBCONTRATACION. No corresponde.







SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

J00015

7.4. CONFIDENCIALIDAD. No corresponde.

7.5. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El área Usuaria es la responsable del control de los bienes durante la ejecución contractual.

7.6. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

7.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción será otorgada por el personal del Almacén General en la Unidad de Almacén Especializado de Medicamentos del Departamento de Farmacia y la conformidad será otorgada por el funcionarlo designado para este fin por el Departamento de Farmacia.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

- Copia simple del certificado y/o protocolo de análisis del bien ofertado.
- 7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes. No corresponde

7.7. FORMA DE PAGO

ì

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en un pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATADO deberá incluir en su facturación, todos los impuestos y tributos de conformidad con la legislación vigente aplicable; así como, cualquier otro concepto que aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien contratado.

7.8. FORMULA DE REAJUSTE. No corresponde.

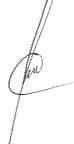
7.9. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Adicionalmente a la penalidad por incumplimiento, se determinará para el presente requerimiento como otras penalidades, según lo indicado en el artículo 166° del Reglamento de la Ley 30225, según detalla:

N-	Supuestos de aplicación de penalidad	Frecuencia De Medición	Forma de cálculo	Procedimiento
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	No cumplir con efectuar el Canje y/o reposición de los blenes por defectos o vicios ocultos dentro del plazo establecido en la Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por Defectos o Vicios Ocultos,	Por cada caso que suceda.	0.25 UIT	Documento del Jefe de Servicio o Área Usuarla, comunicando a la Oficina de logística el Incumplimiento producido, oficina que notificará al postor mediante correo electrónico,

7.10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los medicamentos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

000014

la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas (carta de compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos).

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. (Art.173° del Reglamento de la Ley N°30225).

Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de dos (02) días calendario de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio).

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

8. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada

II. REQUISITOS DE HABILITACION

A. CAPACIDAD LEGAL

Regulsitos:

Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento de establecimiento farmacéutico.

Acreditación:

Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento Farmacéutico.

Documento emitido por la ANM o por la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del DS 014-2011-SA y su primera disposición Complementaria Transitoria, debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizados en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Cuando se presenten en consorcio, están obligadas a presentar dicho documento todas las empresas consorciadas, salvo que se trate de una empresa extranjera no instalada en el territorio nacional o de una empresa nacional que no esté reconocida como establecimiento farmacéutico.

Las empresas extranjeras y las no reconocidas como establecimiento farmacéutico se encuentran fuera del alcance de las normas sanitarias.

Cuando el producto requerido no esté sujeto al otorgamiento del registro sanítario, no será necesario la presentación de dicho documento. Sin embargo, si la empresa se encuentra registrada como establecimiento farmacéutico, este necesariamente deberá presentar la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

> MINISTERNO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL GAVETANO HEREDIA

12

Vicerphisterio de Prestackones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- Conforme a lo establecido en la Sección Especifica en el Capítulo III de las Bases Administrativas numeral 6 de las Especificaciones Técnicas.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO

Medicamentos y productos farmacéuticos

https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaría aprobados por PERÚ COMPRAS, <u>solo</u> si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", que celebra de una parte HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20154528971, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado 262, Urbanización Ingeniería, Distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, representada por [.........], identificado con DNI Nº [.......], y de otra parte [........], con RUC Nº [.........], con domicilio legal en [.......], inscrita en la Ficha N° [........] Asiento N° [.......] debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [.......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH para la contratación de "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO7

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTIA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vicentialisterio de Presidentales y Accurationalis en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS8

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [........]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	н	LA	١Ŀ	:/		ID	Α	D"
--------------	---	----	----	----	--	----	---	----

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXOS



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH Presente. -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.
- ¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ftem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA №012-2024-HNCH Presente. -

Nombre, Denominación o

Razón Social:

El que se suscri	be, [], re	epresentante co	omún del	cons	sorcio [CONS	SIGNAR	EL NOMBRE	DEL
CONSORCIO],	identificado	con	[CONSIGNAR	TIPO	DE I	DOCUMEN.	TO DE	IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR N				ENTIDA	(D), D	ECLARO B	AJO JU	RAMENTO q	ue la
siguiente inform	ación se suje	ta a la	verdad:						
Datos del cons	orciado 1								

Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹²		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):		-	
MYPE ¹³		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico:				

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.



RÚ Minister de Salud Viceministerio de Prestaciones y Assecuramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁶ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁷

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



Viceministerio de Prestadones y Aseguramiento en Salud

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%18

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Am

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.20

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁰ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH
Presente. -

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

anamanan e

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°012-2024-HNCH "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG/0.6 ML INY 0.6 ML - ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"

ANEXO Nº 7

PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº012-2024-HNCH Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".